ACTA EVALUACIÓN N° 06/2010

En la Ciudad de Fernando de la Mora, a los once días del mes de agosto del año dos mil diez, siendo las 08:00 horas, se reúnen en la Oficina de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la República, la Lic. María Angélica Galeano, Directora de Administración y Finanzas, la C.P. Mirian Vera de Espínola, Jefa del Departamento de Contrataciones, Sr. Humberto R. Lauro, asistente de la UOC, y la Abog. Gladys Benítez, Asesora Jurídica de la Dirección General, a fin de realizar **la nueva evaluación dispuesta por Resolución DNCP Nº 1155/10 en su Art 3º**, referente a la protesta promovida por la firma FAXCOMTEL S.R.L. contra la adjudicación realizada en el marco de la **Contratación Directa N° 04/2010 "MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE CENTRAL TELEFONICA"**.----------

Este comité, realiza una nueva evaluación, considerando los siguientes puntos:

I. Aceptar lo actuado en el proceso de evaluación según ACTA DE EVALUACION Nº 03/2010 en lo referente a los puntos citados a continuación:
   1) Metodología de evaluación
   2) Verificación del cumplimiento de cada oferta presentada respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial conforme a lo establecido en el último párrafo del punto 10, del Pliego de Bases y Condiciones en concordancia con lo dispuesto en el inc. 1 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03.
   3) Análisis de las ofertas de acuerdo a lo establecido en el inc. 2 y 3 del Art. 61 del Decreto N° 21909/03.

II. Considerar lo actuado y dictado en el marco de la Resolución DNCP Nº 1155/10, y resaltar las expresiones que se cita a continuación:
   - "...este órgano de control ha notado que únicamente la convocante hace referencia de los servicios de mantenimiento y reparación y de las marcas de las centrales telefónicas a reparar, ***no así de los repuestos y materiales que supuestamente el oferente debía proporcionar, ya que no los incluye en dicha planilla a los efectos de su cotización***...".----------
   - "Para el caso de que la convocante hubiera querido que el oferente cotice los insumos para las reparaciones y los mantenimientos, ***debió aclarar tal circunstancia en su carta de invitación***".----------
   - "Entiende esta Dirección, que la convocante no posee otra alternativa mas que evaluar las ofertas conforme a las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones y a partir de los requisitos, criterios y metodologías en el incorporadas, determinar la oferta mas conveniente a los intereses del Estado Paraguayo...".----------

En atención a lo expuesto precedentemente, al no estar plenamente claras las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, para satisfacer las necesidades de la convocante, por consiguiente, las ofertas tampoco reúnen dichas disposiciones.----------

Al respecto, en el supuesto de contratar a la firma FAXCOMTEL S.R.L., cuya oferta es la mas baja en precio, pero no incluye la provisión de repuestos y materiales, para la realización de los trabajos de mantenimientos y reparaciones de central telefónica; y considerando que esta Dirección General no cuenta con los repuestos y materiales, ni con el rubro presupuestario para realizar la adquisición de los mismos, entonces no se podrían realizar los trabajos previstos en las bases y condiciones de la carta de invitación.----------

Cabe mencionar que la modalidad de la presente contratación es por CONTRATO ABIERTO, con un pago mínimo de G. 10.000.000 (guaraníes diez millones), que conforme a lo establecido por la Ley 2051/2003 en su ***Artículo 56°.- Derechos de los Proveedores y Contratistas que dice: "Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: a) A la plena ejecución de lo pactado…"***, por lo que estaríamos obligados a pagar. ----------

En consecuencia se verían afectados a los intereses del Estado Paraguayo, causando un perjuicio económico, al tener que pagar por trabajos que no podrán ser realizados.----------

Por lo expuesto precedentemente, este comité recomienda lo siguiente:

1. Declarar la nulidad de la Resolución de Adjudicación DGEEC Nº 160/2010 de fecha 13 de mayo 2010, conforme a lo dispuesto por la Resolución DNCP Nº 1155/10 en su Art 2º.----------
2. Cancelar la Contratación Directa Nº 04/10 para los "Mantenimientos y reparaciones de Central Telefónica" de conformidad a lo dispuesto por la Ley 2051/2003 en su ***Artículo 31°.- Cancelación de la Licitación, que dice: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor…o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los Organismos…".***----------
3. Aprobar el inicio de un nuevo llamado y autorizar a la responsable de la Unidad Operativa de Contratación de la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos, para que introduzca en las Bases y Condiciones de la Carta de Invitación, las modificaciones necesarias para la correcta ejecución de los trabajos.

No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión, siendo las 11:40 horas. El Acta es aprobada y firmada por los miembros del Comité en dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto.---------

C.P. MIRIAN VERA DE ESPINÓLA **Jefa del Departamento de Contrataciones**	**MARÍA ANGÉLICA GALEANO** **Directora de Administración y Finanzas**
SR. HUMBERTO R. LAURO **Asistente de la UOC**	**ABOG. GLADYS BENÍTEZ** **Asesora Jurídica de la Dirección General**